

	CONTRATO			
	CÓDIGO: GJ-CO-F-21	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 1 DE 10

CONTRATO DE OBRA N° 235 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META Y JAIRO ARTURO YEPES MORENO

CONTRATANTE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL METANIT. 822002144-3
CONTRATISTA	JAIRO ARTURO YEPES MORENO C.C. 86.045.891 de Villavicencio -Meta
OBJETO	REALIZAR ADECUACIÓN Y SUMINISTRO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y EL ARCHIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META
VALOR	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS PESOS M/CTE (\$149.958.066,08)
PLAZO	Dos (2) meses
FECHA DEL CONTRATO	13 0 MAY 2023

Entre los suscritos **LILIAN CAMILA ARISMENDY MÉNDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **1121820554** de Villavicencio, en su calidad de **DIRECTORA** del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META**, nombrada mediante Decreto 004 del 05 de enero de 2021 y debidamente posesionada según acta N° 006 del 05 de enero de 2021, facultada para contratar según las normas de contratación pública vigente, artículo 11 de la ley 80 de 1993, el Decreto N° 0377 del 26 de marzo de 1998, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominara **EL INSTITUTO** y por la otra **JAIRO ARTURO YEPES MORENO** identificado con cedula de ciudadanía. **86.045.891 de Villavicencio -Meta**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de Obra, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes.

1. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra incluido en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA de la vigencia 2023 según certificado **217 del 17 de marzo de 2023** expedido por LINA PAOLA GUTIERREZ HERREÑO, técnico Almacenista del Instituto Departamental de Cultura del Meta
2. Para financiar el costo de esta contratación el Instituto cuenta dentro del presupuesto con el Rubro 2.1.2.01.01.004.01.02 MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA por valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$149.996.751,77) M/CTE según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **312** de fecha 17 de marzo del 2023
3. El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
4. Que de conformidad al numeral 1 del Art. 2 de la ley 1150/07 y Parte 2 Título 1 Capítulo 1 Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección del presente proceso es la Licitación Pública.
5. Que mediante el proceso de selección abreviada de menor cuantía **SAMC-IDCM-001-2023** se seleccionó al oferente con nombre **JAIRO ARTURO YEPES MORENO**, cumpliendo con lo exigido dentro del pliego de condiciones definitivo.
6. Que el **CONTRATISTA** demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto contratado, acreditando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentos que obran en la propuesta y que hace parte integral del presente Contrato.
7. Que el presente contrato de obra se regirá por la norma del derecho civil, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**



Dirección: Cra 8 No 4 – 50 Barrio los Fundadores
San Martín, Meta
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
Línea Nacional Gratuita: 018000950101
COPIA CONTROLADA

6242

	CONTRATO			
	CÓDIGO: GJ-CO-F-21	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 1 DE 10

PRIMERA - OBJETO: REALIZAR ADECUACIÓN Y SUMINISTRO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y EL ARCHIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. El contratista realizara las adecuaciones de obra civil, eléctricas y suministro en los inmuebles a cargo del Instituto Departamental de Cultura del Meta teniendo como referentes la necesidad establecida por la Subgerencia Técnica del IDCM y las áreas previamente identificadas conforme a la visita técnica realizada por el apoyo técnico.
2. Ejecutar el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en el estudio previo, invitación pública, y en la propuesta presentada; de conformidad con las normas legales que lo regulen.
3. Cumplir con la entrega de los bienes solicitados en las condiciones, calidades, cantidades, y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.
4. Ejercer la custodia de los bienes, hasta el momento de realizar la entrega formal e ingreso al Almacén del Instituto de Cultura del Meta.
5. Suministrar de manera oportuna, todos y cada uno de los ítems descritos en los requisitos técnicos señalados en los estudios previos, invitación pública, y propuesta presentada.
6. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
7. Dar cumplimiento a la garantía de los ítems suministrados
8. Avisar al Supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del contrato; indicando las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificación de los bienes a suministrarse, exponiendo las alternativas más económicas y ventajosas para la entidad, que en todo caso deberán ser iguales o superiores a las inicialmente ofertadas en la propuesta.
9. Reemplazar los productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el CONTRATISTA no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por el Gobernación del Meta, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
10. El contratista deberá realizar la entrada al almacén de IDCM de los elementos a suministrar cada uno de los ítems descritos en las condiciones técnicas exigidas, con las características y demás situaciones especificadas.
11. El contratista deberá utilizar los materiales indicados en las condiciones técnicas exigidas y con la calidad requerida por el supervisor del contrato, el cual verificará el cumplimiento por medio de los certificados de calidad de los materiales, las garantías y demás documentos que sirvan de evidencia.
12. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos, y demás recursos que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.
13. El contratista será responsable por los daños que cause directa o indirectamente al mobiliario, paredes, pisos, vidrios, escritorios sillas y demás implementos de las instalaciones del IDCM, al momento de la ejecución de sus actividades, por consiguiente; deberá reparar y/o reemplazar conforme a la directriz del supervisor y al daño causado.
14. En caso de daño parcial o total del mobiliario, la dotación y en general todo el suministro del objeto contractual ya instalado, el contratista deberá reemplazarlo por otro de iguales o mejores condiciones cuando la garantía de lo requerido se encuentre vigente, en un término no mayor a 15 días calendario, contados a partir del día siguiente a la reclamación por parte de la Gobernación del Meta. En caso de que la garantía exija más tiempo, el contratista deberá comunicárselo al supervisor del contrato.

	CONTRATO			
	CÓDIGO: GJ-CO-F-21	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 1 DE 10

15. Participar en las reuniones que el IDCM a través del Supervisor y/o Interventor del contrato convoquen para planear, hacer seguimiento a la ejecución y socializar los resultados del futuro contrato.

16. Publicar los informes y cuentas de cobro, en la plataforma SECOP II.

17. El contratista deberá efectuar la limpieza de las áreas objeto de trabajo, durante y al final de las obras, debiendo retirar de las instalaciones del IDCM los desechos.

18. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contratado

19. El proponente que entregue sin ningún costo 1 aire acondicionado con capacidad de la oficina del Instituto Departamental de cultura del Meta

RECURSO HUMANO ADICIONAL:

El grupo de apoyo mínimo y las dedicaciones que el oferente debe involucrar en su propuesta y por ende el contratista debe garantizar será el siguiente:

OCUPACIÓN	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACREDITAR
Director de Obra	Profesional	10 años como Arquitecto y/o Ingeniero civil	Experiencia específica de mínimo un (1) año y seis (06) meses como director de obra con entidad pública y/o privado relacionado con la adecuación, mantenimiento de bienes muebles o inmuebles.	1. Diploma de bachiller 2. Diploma universitario 3. Tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la CPNAA 4. Carta de compromiso firmada con dedicación del 20% para la ejecución del contrato 5. Libreta militar, si es hombre menor de 50 años. 6. Certificación de la experiencia general. 7. Certificación de la experiencia específica expedida por la entidad contratante. 8. Antecedentes procuraduría, contraloría, judicial y medidas correctivas. 9. Acta de liquidación de la experiencia específica.
Ingeniero eléctrico y/o Técnico electricista	Ingeniero eléctrico y/o Técnico electricista	10 años como Ingeniero eléctrico y/o Técnico electricista	Experiencia específica de mínimo un (1) año y seis (06) meses como ejecutor de la parte eléctrica con entidad pública y/o privado relacionado con la adecuación, mantenimiento de bienes muebles o inmuebles.	1. Diploma de bachiller 2. Diploma profesional y/o técnico electricista. 3. Carta de compromiso firmada con dedicación del 50% para la ejecución del contrato. 4. Libreta militar, si es hombre menor de 50 años. 5. Certificación de la experiencia general. 6. Certificación de la experiencia específica expedida por la entidad contratante. 7. Antecedentes procuraduría, contraloría, judicial y medidas correctivas. 8. Acta de liquidación de la experiencia específica.

CLAUSULA TERCERA-VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total de este contrato de Obra la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESO CON OCHO CENTAVOS PESOS M/CTE**



Dirección: Cra 8 No 4 – 50 Barrio los Fundadores
 San Martín, Meta
 E-mail: contacto@culturameta.gov.co
 Línea Nacional Gratuita: 018000950101
COPIA CONTROLADA

1622

	CONTRATO			
	CÓDIGO: GJ-CO-F-21	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 1 DE 10

(\$149.958.066,08), INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR En los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, esta incluido el total de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto el **INSTITUTO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARAGRAFO TERCERO- INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **INSTITUTO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO:** Un UNICO PAGO equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: a) informe final de actividades elaborado por el contratista, b) informe del supervisor, c) certificación del supervisor autorizando el pago, d) Factura y/o Cuenta de Cobro. e) Certificado de encontrarse a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, expedido por el revisor fiscal o representante legal en su defecto f), demás documentos exigidos en la dirección financiera del Instituto Departamental de Cultura del Meta, y demás requisitos enunciados en formato de "Reconocimiento y Pago" publicado en la página web del Instituto Departamental de Cultura del Meta. El Contratista deberá presentar para el trámite de su cuenta, además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura. **CLAUSULA QUINTA- TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** a) El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato. b) **VIGENCIA** será el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. **CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto de lo contratado se prestará en el departamento del Meta, En los Municipios de Villavicencio y San Martin, del Departamento del Meta. **CLAUSULA SEPTIMA- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los gastos que se ocasionen con el presente contrato se pagarán con cargo a los gastos del Rubro 2.1.2.01.01.004.01.02 MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$149.996.751,77)** M/CTE según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 312 de fecha 17 de marzo de 2023. **CLAUSULA OCTAVA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO:** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, está a cargo del **Subdirector General del Instituto Departamental de Cultura del Meta**. **CLAUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** En concordancia con lo estipulado en la ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión, el supervisor del presente contrato deberá: 1.) Certificar el servicio prestado por el contratista previo cumplimiento del objeto del contrato 2.) Suscribir las actas de inicio y liquidación del contrato; entre otras que se requiera. 3.) Informar oportunamente a la dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 4.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. 5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993). **CLAUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META:** En cumplimiento del objeto del contrato el Instituto se compromete: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus

	CONTRATO			
	CÓDIGO: GJ-CO-F-21	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 1 DE 10

obligaciones. 3. Hacer los pagos en los términos convenidos. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato. 6. Las estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Son derechos generales **DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato. 2. Tener acceso a los elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones. Son obligaciones generales del **Contratista:** Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: 1. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato. 2. Garantizar la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1.993 y de acuerdo al artículo 18 de la 1122 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018, los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor del contrato, durante la ejecución del contrato **anexar pago y planilla de seguridad social integral, en caso de estar obligado.**

3. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual. 4. Apoyar los medios de comunicación masiva del Instituto Departamental de Cultura del Meta, página web y redes sociales. 5. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Instituto Departamental de Cultura del Meta y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales; mantener indemne a el CONTRANTE frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños prejuiciosa que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionales por las personas que sean sub- contratadas o dependan del adjudicatario. 6. Mantener informado al supervisor del desarrollo del contrato y de las novedades que pudieran presentarse. 7. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y demás inherentes al objeto de la presente contratación. 8. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el cuidado integral de su salud. 9. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para la cual sumirá su costo. 10. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, asumiendo los costos que de estas se deriven. 11. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Instituto adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 12. El contratista es el único responsable por alguna situación fortuita que se presente con el personal por este vinculado. 13. Presentar informe de actividades formato vigente. 14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES:

Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). **Artículo 15.** Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. **Artículo 16.** Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos

602

	CONTRATO			
	CÓDIGO: GJ-CO-F-21	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 1 DE 10

Laborales, en especial, las siguientes: 1 Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3 informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4 participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume el CONTRATISTA, por el presente contrato se obliga a constituir a favor del INSTITUTO y a su entera satisfacción, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los dos (2) días hábiles al perfeccionamiento del contrato, las siguientes garantías: **1 Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. **2. Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** su cuantía será equivalente al 5 %del valor total del contrato y cubrirá el plazo del mismo y 3 años más. **3 calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** Por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, y por una duración igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **4. Calidad del Servicio:** Por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, y por una duración igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **5. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV, y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato. El asegurado será el Instituto Departamental de Cultura del Meta y los terceros afectados por la ejecución del contrato. **6. Estabilidad y Calidad de la Obra:** Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL INSTITUTO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así: 1. Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 2. Salud: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 3. Riesgos Laborales: el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. **PARAGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza de **EL INSTITUTO**, de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA-MULTAS: PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de **EL CONTRATISTA**, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL INSTITUTO**

	CONTRATO			
	CÓDIGO: GJ-CO-F-21	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 1 DE 10

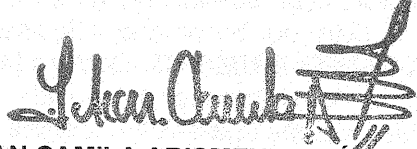
quien podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial **CLAUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META. **CLAUSULA VIGESIMA- TERMINACIÓN: EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR** deberán suscribir el acta de terminación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el INSTITUTO considere necesario llevarla a cabo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CADUCIDAD:** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el INSTITUTO se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 312 de fecha 17 de marzo de 2023 expedido por la Subdirección General del INSTITUTO. **2)** Estudio previo **3)** Documentos del contratista. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el municipio de San Martín en el departamento del Meta y recibirán notificaciones así: CR 36 24ª 74 barrio San Benito; correo electrónico: vidriosysuministros@yahoo.com y el INSTITUTO en la Cra 8 N° 4-5 barrio los fundadores San Martín-Meta, correo electrónico: contacto@culturameta.gov.co. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esa información. Para ello, debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El acuerdo a que lleguen las

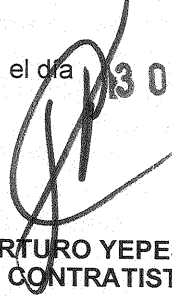
Handwritten signature

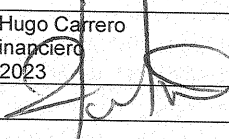
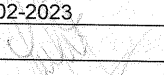
	CONTRATO			
	CÓDIGO: GJ-CO-F-21	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 1 DE 10

partes contratantes en cualquiera de los mecanismos utilizados es de obligatorio cumplimiento para ellas y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, cualquier de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA-ENTREGA DE ELEMENTOS:** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO:** la falta de esto conllevará al supervisor a compulsar copias por posible falta disciplinaria. **CLAUSULA TRIGESIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se PERFECCIONA con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes. Y para su EJECUCIÓN se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Nombramiento del Supervisor / Interventor c). Elaboración y firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la constitución política de Colombia y en la Ley. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA- MANIFIESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia de aceptación se firma en el municipio de San Martín, el día 13 0 MAY 2023


LILIAN CAMILA ARISMENDY MÉNDEZ
 DIRECTORA


JAIRO ARTURO YEPES MORENO
 CONTRATISTA

Elaboró: Hugo Carrero Asesor Financiero Cps 226-2023	Revisó: Apoyo dirección María Fernanda castro Cps 002-2023	Revisión Jurídica: Viviana Umaña Asesor Jurídico Cps 222-2023
Firma 	Firma 	Firma 